

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01528 00

Téngase en cuenta que el demandado no prestó la caución fijada mediante proveído del 26 de julio de 2021 y, en tal sentido, la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de su propiedad continuará vigente.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre el secuestro del automotor correspondiente, se requiere al extremo actor para que aporte el certificado de tradición en el que conste la inscripción de la medida de embargo ordenada por este Juzgado. En tal sentido, adviértase que tal documento no puede ser reemplazado por el obrante en el archivo 11, dado que no corresponde al mencionado certificado y, en todo caso, en aquel no obra inscrita la señalada cautela.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2699229aee3976f37b5092ccc029e3b66ee5c922e16655382ca49bb928d40c**

Documento generado en 23/11/2022 12:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>